

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0087-2020
(27 de julio de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución No. 27-88 de 21 de abril de 1988, emitida por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **BAM FINANCIAL CORPORATION** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada en la Sección Mercantil, al Folio No. 676212 (S), del Registro Público, desde el 25 de septiembre de 2009, propietaria del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**;

Que, **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada en la Sección Mercantil, al Folio No. 789103(S), del Registro Público, desde el 11 de diciembre de 2012;

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 0083-2013 de 18 de junio de 2013, autorizó el traspaso del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION** a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** conforme los términos establecidos en la transacción propuesta;

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-0180-2015 de 25 de noviembre de 2015, autorizó el traspaso del 20% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION** a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** conforme los términos establecidos en la transacción propuesta;

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BAM FINANCIAL CORPORATION**, presentaron solicitud conjunta para el traspaso del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**;

Que, conforme el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito por las partes, **BAM FINANCIAL CORPORATION** venderá de manera directa a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**, el 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, con lo cual **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, pasaría a ser propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.** no merece objeciones;

Que, la adquisición del 40 % de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**, además, está sujeta al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION**, a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.**, con lo cual **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S. A.** pasaría a ser propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S. A.**, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/radyd